



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 171 -2021-ANA-DCERH

Lima, 24 SEP. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 180334-2020, presentado por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100152356, con domicilio legal en Av. Ramiro Prialé N° 210, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Cieneguilla, ubicada en la localidad de Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento citado en el considerando anterior, señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que



aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH, se otorgó a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Cieneguilla, ubicada en la localidad de Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, rectificadas con Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Formulario N° 001, recibido 16.12.2020, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Cieneguilla, ubicada en la localidad de Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH y rectificadas con Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH;

Que, con Oficio N° 102-2021-ANA-DCERH, de fecha 26.01.2021, esta Dirección remitió al administrado, el Informe Técnico N° 148-2021-ANA-DCERH, el cual fue reenumerado por el Informe Técnico N° 422-2021-ANA-DCERH, a través del cual se formuló dos (02) observaciones a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar;

Que, a través de la Carta N° 023-2021-EG-PTAR, recibida el 09.02.2021, el administrado solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, a través del Oficio N° 281-2021-ANA-DCERH, recibido el 09.03.2021, esta Dirección remitió al administrado el Informe Técnico N° 422-2021-ANA-DCERH, a través del cual se formuló dos (02) observaciones a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar;

Que, a través de la Carta N° 350-2021-GG, recibida el 23.03.2021, el administrado presentó la subsanación de las observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; asimismo, solicitó la modificación de dicha autorización;

Que, con Carta N° 713-2021-GG, recibida el 30.06.2021, el administrado presentó información complementaria a la subsanación de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0012-2021-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. El administrado, ha cumplido con presentar los requisitos formales establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Cieneguilla, ubicada en la localidad de



Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH y rectificada con Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH.

2. El administrado no ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH y rectificada con Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH.
3. Corresponde modificar los cuadros insertos del Artículo 1 y del numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH, rectificada con Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, respecto al punto de vertimiento AR-C-03 y al punto de control AR-C-02, para el caudal y volumen de vertimiento autorizado, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico N° 1046-2016-ANA-DGCRH/GECRH de Opinión Favorable de esta Autoridad al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cieneguilla, aprobado por la Resolución Directoral N° 1128-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, rectificada por la Resolución Directoral N° 1164-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA.
4. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Cieneguilla, ubicada en la localidad de Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH y rectificada con Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH; sólo por un plazo de dos (02) años, según el detalle consignado en el numeral 2.6 del Informe Técnico.
5. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.5 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 796-2021-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que modifique y prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Modificar los cuadros insertos del Artículo 1 y del numeral 3.1 del Artículo 3, de la Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH, rectificada por la Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH, respecto al punto de vertimiento AR-C-03 y al punto de control AR-C-02, para el caudal y volumen de vertimiento autorizado, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico N° 1046-2016-ANA-DGCRH/GECRH de Opinión Favorable de la ANA al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cieneguilla, aprobado por la Resolución Directoral N° 1128-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA rectificada por la Resolución Directoral N° 1164-2016-VIVIENDA/VMCS-DGAA, según el siguiente detalle:



Artículo 1.- (...)

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación del cuerpo receptor
				Este	Norte					
AR-C-03	Punto de descarga o vertimiento de ART al río Lurín	2 103 451,20	66,70	301 464.11	8 658 251.58	Continuo	Doméstica	Saneamiento	Río Lurín	Categoría 3

Artículo 3.- (...)

3.1 (...)

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
AR-C-02	Dispositivo de salida de agua residual tratada de la PTAR	301 453.61	8 658 279.08	66,70	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión y temperatura del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM Además de caudal y volumen acumulado	Monitoreo semestral Reporte a la ANA semestral



Artículo 2.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Cieneguilla, ubicada en la localidad de Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, de régimen continuo que son vertidas en el río Lurín a través de una tubería PVC de 18" de diámetro y 40 m de longitud, otorgada mediante Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH y rectificadas por la Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH; y, modificadas por el artículo precedente de la presente resolución según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación del cuerpo receptor
				Este	Norte					
AR-C-03	Punto de descarga o vertimiento de ART al río Lurín	2 103 451,20	66,70	301 464.11	8 658 251.58	continuo	Doméstica	Saneamiento	Río Lurín	Categoría 3

Artículo 3.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, es por dos (02) años, contados a partir del 30.12.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 055-2018-ANA-DCERH y rectificadas con Resolución Directoral N° 101-2018-ANA-DCERH.

Artículo 4.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 5 del décimo quinto considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte		
AR-C-02	Dispositivo de salida de agua residual tratada de la PTAR	301 453.61	8 658 279.08	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión y temperatura del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM Además de caudal y volumen acumulado	Monitoreo semestral Reporte a la ANA semestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
PCA-C-01	Río Lurín, aguas arriba del punto de vertimiento AR-C-03	301 537	8 658 250	Categoría 3	Oxígeno disuelto, temperatura, potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, y coliformes termotolerantes, según el ECA Agua Categoría 3 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM	Monitoreo semestral Reporte a la ANA semestral
PCA-C-02	Río Lurín, aguas abajo del punto de vertimiento AR-C-03	301 347	8 658 183			

4.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 2 103 451,20 m³, acorde a la normatividad vigente.

4.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 5.- Acciones de supervisión y fiscalización

5.1 Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

5.2. Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, por verter un volumen mayor a lo autorizado durante la vigencia de la autorización de vertimiento.



Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL.**

7.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua